BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín ordinario n.º 230
Anuncio 6583/2023
viernes, 1 de diciembre de 2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Badajoz

Anuncio 6583/2023

«Resolución de concesión de anticipos reintegrables de la 10ª Convocatoria del Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables a entidades locales de la Provincia de Badajoz»

"Publicación de la resolución de Concesión de la 10.ª Convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz, a través del Organismo Autónomo de Recaudación."

Con fecha 30 de noviembre de 2023, por la Presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y de la Diputación Provincial de Badajoz, se dictó la resolución de Concesión de la 10.ª Convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz, a través del Organismo Autónomo de Recaudación, siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL OAR Y DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ DE CONCESIÓN DE ANTICIPOS REINTEGRABLES DE LA 10.ª CONVOCATORIA DEL FONDO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, PUBLICADA EN EL BOP N.º 185, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

En Badajoz, a la fecha de su firma.

Expedientes: 2023/3/TES-AR (documentación general) y desde el 2023/4/TES-AR al 2023/43/TES-AR (individuales por entidad)

Por resolución de Presidencia de 20/09/2023 (P.D., el Vicepresidente del OAR), se aprobaron las "Bases por la que se regula la décima convocatoria de Diputación de Badajoz del fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz, a través del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR)", publicadas en el BOP n.º 185 de 27/09/2023. Estas Bases resultaron modificadas por resolución de este mismo órgano de de 06/10/2023 y se publican en el BOP n.º 193 de 9/10/2023.

El crédito disponible a tales efectos asciende a 4.700.000,00 €, consignados a la aplicación presupuestaria 291/93200/82020/1700 Préstamos c/p a EE.LL. anticipos reintegrables: 2.500.000,00 euros y 291/93200/82120/1700. Préstamos a l/p a EE.LL. anticipos reintegrables: 2.200.000,00 euros

Visto el informe de la Comisión de Valoración y el subsiguiente conforme derivado de Control Interno, sobre la base de la competencia otorgada por el art. 34 de la vigente Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, tengo a bien resolver:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento Arroyo de San Serván, en sus dos líneas solicitadas (L.1.1 y L.1.2), por incumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria, de acuerdo así mismo con la normativa sobre haciendas locales de aplicación.

Segundo.- Las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Feria, Fuente del Arco, Siruela y Valle de Santa Ana, son ajustadas a la baja de acuerdo con la Base 7ª (límite del 50 % del anticipo neto anual del OAR para el ejercicio 2023).

Tercero.- El Ayuntamiento de Siruela, se incluye en la presente resolución, no obstante su concesión y pago quedará condicionada a la acreditación de la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2023 o la cancelación de las operaciones de tesorería pendientes de reembolso, dentro del plazo de 3 meses a contar

desde la publicación de la resolución. En su caso, como se indica en el apartado anterior, su importe sería ajustado a la baja de acuerdo con la base 7.ª (límite del 50 % del anticipo neto anual del OAR para el ejercicio 2023), circunstancia que queda reflejada en el cuadre de detalle siguiente.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (Línea 2) queda excluido, al entenderse desistida su solicitud, ya que transcurrido el plazo de subsanación que se le concedió, no aportó el certificado requerido (en virtud del art. 68 de la Ley 39/2015, del 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

Quinto.- El Ayuntamiento de Zarza Capilla solicita que el número de cuotas para reintegrar el anticipo sea de 48 meses, pero debido a que la línea solicitada es la 1.2, destida a financiar préstamos de mandato, el plazo máximo para amortizarlo es hasta mayo de 2027 (siendo por tanto el tiempo máximo para reintegrarlo de 41 meses). Por ello, y debido a que los descuentos practicados por el OAR son trimestrales, se le concede el número máximo de trimestres posibles para reintegrar (13 trimestres), siendo la última cuota en marzo 2027.

Sexto.- El total máximo de anticipos autorizable asciende a 9.859.662,59 €, importe superior al crédito disponible y ofrecido en la convocatoria cuyo importe es de 4.700.000,00 €. Por tanto, se hace necesario practicar los ajustes de acuerdo a la base 9ª. Su resultado se incorpora en columna "A prestar según ajuste".

Séptimo.- En la resolución debe advertirse a las entidades beneficiarias la obligación de destinar los fondos al objeto propio y certificar dicho extremo en el plazo de 6 meses desde el pago, conforme al anexo V de la convocatoria. Este plazo será de 18 meses para el caso de créditos destinados a inversiones.

Octavo.- La resolución correspondiente será objeto de publicación en el BOP, surtiendo la misma los propios efectos de la notificación, conforme a la base 11.ª.

Noveno.- Estimar las solicitudes de acuerdo con la relación y cuadro de detalle que sigue, considerando que se realicen los pagos en el mes de diciembre 2023:

Municipio	Línea	Solicitud/€	M/T	Ant. Oar (anual)/€	Max. prestar/ €	A prestar según fórmula/€	N.º cuotas M/T	Importe por cuota/€	1.º Cuota	Última Cuota
Aceuchal	4	320.000,00	M	880.652,26	320.000,00	152.540,72	12	12.711,73	Enero 2024	Diciembre 2024
Burguillos del Cerro	4	300.000,00	M	717.188,75	300.000,00	143.006,92	12	11.917,24	Enero 2024	Diciembre 2024
Cabeza del Buey	2	300.000,00	M	1.284.729,64	300.000,00	143.006,92	120	1.191,72	Enero 2024	Diciembre 2033
Cabeza del Buey	4	100.000,00	M	1.284.729,64	100.000,00	47.668,97	12	3.972,41	Enero 2024	Diciembre 2024
Calamonte	3	800.000,00	M	884.103,17	800.000,00	381.351,79	120	3.177,93	Enero 2024	Diciembre 2033
Campanario	4	270.000,00	M	835.506,73	270.000,00	128.706,23	12	10.725,52	Enero 2024	Diciembre 2024
Capilla	2	200.000,00	M	289.749,01	200.000,00	95.337,95	120	794,48	Enero 2024	Diciembre 2033
Casas de Don Pedro	2	200.000,00	M	605.078,56	200.000,00	95.337,95	120	794,48	Enero 2024	Diciembre 2033
Castilblanco	2	300.000,00	M	320.182,33	300.000,00	143.006,92	120	1.191,72	Enero 2024	Diciembre 2033
Castilblanco	1.2	200.000,00	M	320.182,33	200.000,00	95.337,95	40	2.383,45	Enero 2024	Abril 2027
Castuera	3	81.557,90	M	1.586.490,74	81.557,90	38.877,81	96	404,98	Enero 2024	Diciembre 2031
Castuera	2	186.000,00	M	1.586.490,74	186.000,00	88.664,29	120	738,87	Enero 2024	Diciembre 2033
Feria	4	430.000,00	M	252.294,30	126.147,15	60.133,05	12	5.011,09	Enero 2024	Diciembre 2024
Fuente del Arco	4	100.000,00	T	180.556,47	90.278,24	43.034,71	4	10.758,68	Marzo 2024	Diciembre 2024
Fuente del Maestre	2	500.000,00	M	1.260.973,45	500.000,00	238.344,87	120	1.986,21	Enero 2024	Diciembre 2033
Gargáligas	4	20.000,00	M	58.189,49	20.000,00	9.533,79	12	794,48	Enero 2024	Diciembre 2024
Guadiana	2	122.567,71	M	490.208,86	122.567,71	58.426,77	120	486,89	Enero 2024	Diciembre 2033
Herrera del Duque	2	657.549,45	M	1.008.544,97	657.549,45	313.447,08	120	2.612,06	Enero 2024	Diciembre 2033

Municipio	Línea	Solicitud/€	M/T	Ant. Oar (anual)/€	Max. prestar/ €	A prestar según fórmula/€	N.º cuotas M/T	Importe por cuota/€	1.º Cuota	Última Cuota
Hinojosa del Valle	3	614.908,77	M	380.179,21	614.908,77	293.120,70	120	2.442,67	Enero 2024	Diciembre 2033
Llerena	2	350.000,00	M	1.432.775,97	350.000,00	166.841,41	120	1.390,35	Enero 2024	Diciembre 2033
Maguilla	4	40.000,00	M	222.721,63	40.000,00	19.067,59	12	1.588,97	Enero 2024	Diciembre 2024
Manchita	4	36.000,00	T	114.631,06	36.000,00	17.160,83	4	4.290,21	Marzo 2024	Diciembre 2024
Monesterio	2	400.000,00	M	794.526,41	400.000,00	190.675,90	120	1.588,97	Enero 2024	Diciembre 2033
Montemolín	2	126.822,00	M	367.984,84	126.822,00	60.454,75	120	503,79	Enero 2024	Diciembre 2033
Risco	2	25.000,00	T	74.393,91	25.000,00	11.917,24	10	1.191,72	Marzo 2024	Junio 2026
Santa Amalia	4	260.000,00	M	914.905,08	260.000,00	123.939,33	12	10.328,28	Enero 2024	Diciembre 2024
Santa Amalia	2	260.000,00	M	914.905,08	260.000,00	123.939,33	120	1.032,83	Enero 2024	Diciembre 2033
Santa Marta	1.2	300.000,00	M	744.369,86	300.000,00	143.006,92	40	3.575,17	Enero 2024	Abril 2027
Siruela	4	200.000,00	M	326.978,01	163.489,01	77.933,53	12	6.494,46	Enero 2024	Diciembre 2024
Torremayor	2	193.850,63	M	209.694,30	193.850,63	92.406,61	120	770,06	Enero 2024	Diciembre 2033
Trujillanos	2	260.852,00	T	141.394,90	260.852,00	124.345,47	40	3.108,64	Marzo 2024	Diciembre 2033
Valle de la Serena	4	100.000,00	M	243.767,31	100.000,00	47.668,97	12	3.972,41	Enero 2024	Diciembre 2024
Valle de Santa Ana	4	104.797,00	T	129.279,46	64.639,73	30.813,10	4	7.703,27	Marzo 2024	Diciembre 2024
Valverde de Leganés	2	800.000,00	M	661.628,14	800.000,00	381.351,79	120	3.177,93	Enero 2024	Diciembre 2033
Villafranca de los Barros	2	800.000,00	M	2.430.503,66	800.000,00	381.351,79	120	3.177,93	Enero 2024	Diciembre 2033
Villar del Rey	4	80.000,00	M	325.637,56	80.000,00	38.135,18	12	3.177,93	Enero 2024	Diciembre 2024
Zarza Capilla	1.2	150.000,00	T	99.530,28	150.000,00	71.503,46	13	5.500,27	Marzo 2024	Marzo 2027
Zurbarán	2	60.000,00	T	100.736,84	60.000,00	28.601,38	40	715,03	Marzo 2024	Diciembre 2033
				Total	9.859.662,59	4.700.000,00				

Décimo.- Es cuanto se dispone en cumplimiento de la normativa vigente, procediendo por parte de los servicios provinciales afectados las actuaciones que correspondan para su debido cumplimiento.

Si el pago se produjera en mes distinto a diciembre de 2023, la columna "1.ª cuota" será el mes o trimestre siguiente al pago, y "última cuota" la que resulte según "número de cuotas M/T" .

Undécimo.- Comunicar la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 la Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, a efectos de conocimiento.

En Badajoz, a fecha de firma electrónica. El Presidente. Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.- El Presidente del OAR; Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda."

Lo que se notifica a los efectos oportunos, informando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso dentro del plazo de 2 meses, a contar desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y a los artículos 8, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Vicepresidente del OAR, Manuel Gómez Parejo.